RESOLUCIÓN N° (0 0 0 2 2 4) DE 2016

Por medio de la cual se complementa la Resolución No. 000132 de 2015

El CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
En uso de las facultades que le confieren los artículos 272 y 268 Numeral 5 de la Constitución Política y la Ley 42 de 1193, Ley 330 de 1996, artículo 10 y 29 de la Ley 610 de 2000, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

a. Qué en razón a que el Acuerdo 006 de 2015 el Concejo Municipal de Bucaramanga aprobó la reforma a la estructura organizacional de la planta de cargos y asignaciones civiles de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

b. Qué la Resolución No. 000132 de 2015 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, adoptó la estructura organizacional de la planta de cargos aprobada mediante Acuerdo Municipal No. 006 de 2015, y dentro de las cuales se encuentra el Cargo de ASESOR DE DESPACHO y ASESOR DE CONTROL INTERNO, y dentro de las funciones esenciales se encuentra *"Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia"*.

c. Que en el desarrollo de las Auditorías, algunos Informes de Auditorías, son controvertidos por los implicados, quienes no pudieron hacer uso del Derecho de Réplica, debido a a que los Administradores de las entidades oficiales no comunicaron de esta oportunidad, para que estos en debida forma ejercieran su derecho a replicar los Informes de Observaciones.

d. Qué de acuerdo a los principios Constitucionales del debido proceso, y con el fin de controvertir situaciones que tengan repercusiones administrativas, judiciales, disciplinarias, fiscales y sancionatorias, se debe garantizar el derecho de defensa y contradicción en igualdad de condiciones, por lo que se han presentado solicitudes de reconsideración por parte de los involucrados, una vez conocen su vinculación a los Informes de Auditoria sin que hayan podido ejercer su derecho a la defensa.

e. Que se podrá analizar casos donde a solicitud del interesado, se le permita ejercer el derecho a la defensa, en aquellos asuntos sobre los cuales no ha realizado pronunciamiento alguno.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar Mesas de Trabajo, integradas por grupos interdisciplinarios, con el fin de dilucidar aquellos casos donde se estime pertinente escuchar a presuntos responsables, para que ejerzan el derecho a la defensa, únicamente para aquellos casos en donde se haya comunicado el INFORME DE AUDITORIA.

ARTICULO SEGUNDO: Para la autorización de las mesas de trabajo, que se constituyan después de haberse comunicado el Informe de Auditoría, el presunto responsable deberá solicitar por escrito en oficio dirigido al Contralor Municipal de Bucaramanga, la conformación de tal mesa de trabajo, indicando la intención clara de aportar evidencias y elementos

materiales probatorios, para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción. Esta solicitud, deberá realizarse a más tardar dentro de los cinco días (05) siguientes a la comunicación del Informe de Auditoría.

ARTICULO TERCERO: La Mesa de Trabajo que se autorice por cuenta del Contralor Municipal de Bucaramanga, estará integrada por el Grupo Auditor, El Jefe de Vigilancia Fiscal y Ambiental, El Asesor del Despacho, el Asesor de Control Interno y por los funcionarios que ha bien se estime sean convocados, para que apoyen las decisiones que se deban tomar.

ARTICULO CUARTO: En la Mesa de Trabajo, el ó los presuntos responsables, podrán aportar testimonios, evidencias y pruebas de aquellas observaciones que en su momento no tuvieron conocimiento alguno, ó que no se les comunicó, con el fin de garantizar el debido proceso. Para aquellas observaciones que se dio la oportunidad de controvertir, no se podrán aportar evidencias nuevas, pues estas deberán ser aportadas en los procesos subsiguientes, si fuere el caso.

ARTICULO QUINTO: Una vez se haya comunicado el INFORME DE AUDITORÍA, solo se autorizará por ÚNICA VEZ una mesa de trabajo.

ARTICULO SEXTO: De lo actuado en la mesa de trabajo, se dejará constancia en Acta suscrita por los participantes; si del resultado de las evidencias aportadas en tal mesa de trabajo se modifica el Informe de Auditoría, se procederá a efectuar tal modificación, la cual se comunicará a la entidad auditada con los nuevos resultados, de lo contrario se procederá a confirmar en todos sus aspectos el Informe de Auditoría Inicial.

ARTICULO SEPTIMO: Si existiese modificación del Informe de Auditoria, los términos y actuaciones subsiguientes empezarán a surtirse a partir de la comunicación del Informe de Auditoría modificado.

ARTÍCULO OCTAVO: DEROGATORIAS Y VIGENCIA. La presente resolución se aplicará a partir de la fecha de publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los, 19 JUL 2016

HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL
Contralor Municipal de Bucaramanga (e)

Proyectó: Javier Enrique Garcés Arias.- Jefe Vigilancia Fiscal y Ambiental.
Revisó: Carlos Andrés Ortiz Monroy.- Asesor Jurídico